



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2017-00139-00
DEMANDANTE : JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ
DEMANDADO : MARTIN EMILIO JALAL AGAMEZ
DAIRO DAVID DIAZ MADERA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el DR GERMAN GALVIS NEGRETE, presentó memorial, solicitando la poner a disposición de su proceso el embargo del crédito con ocasión terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Int No0720

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a que el DR GERMAN GALVIS NEGRETE presentó memorial solicitando poner a disposición del proceso 23-162-40-89-001-2018-00041-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté el producto por concepto de embargo de crédito, todos los conceptos embargados dentro del proceso de la referencia, una vez revisado el expediente, pese a encontrarse ordenado en auto adiado 9 de julio hogaño y ser procedente su solicitud, se le informa que, en la actualidad, la única medida vigente es embargo de salarios y cesantías, pero consultado el portal web del Banco Agrario a la fecha no existen consignaciones a favor del proceso; por tanto, se ordena remitir los oficios respectivos con las comunicaciones de rigor a la entidades pagadoras y una vez se constituyan depósitos judiciales se ordenara su conversión al proceso citado; así las cosas, este Juzgado

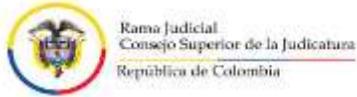
RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la solicitud de poner a disposición el embargo del crédito solicitado en atención a que en la actualidad no existen bienes materiales, es decir títulos judiciales para dar cumplimiento a la medida.

SEGUNDO: En el evento de materializarse la constitución de depósitos judiciales, se les ordenará su conversión y puesta a disposición al proceso 23-162-40-89-001-2018-00041-00 promovido por HERLEY GALVIS NEGRETE contra JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté- Córdoba.

TERCERO: Remítanse los oficios pertinentes a las entidades pagadoras respectivas a fin den cumplimiento de la medida citada. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL DE COTORRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e2103095a60aa73f9f0b8c4421252004918557d9425d9c06d16d1c318101389

Documento generado en 27/07/2021 08:00:12 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**